

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-28013225

Denominación Social:

SNIACE, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DE BURGOS Nº 12, 4º
MADRID
MADRID
28036
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
27-06-2003	4.036.074,30	40.360.743

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	21-10-2003	22-06-2004	1.500.000	0	3,716
MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO Y BOTELLA	19-12-1997	28-06-2002	100	0	0,000
VICTOR GUZMAN DEL PINO	19-12-1997	28-06-2002	33.198	0	0,082
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	21-12-2001	28-06-2002	100	0	0,000
JESUS SUAREZ MENDEZ	19-12-1997	28-06-2002	100	0	0,000

ANTONIO TEMES HERNANDEZ	19-12-1997	28-06-2002	14.000	0	0,035
BLAS MEZQUITA SAEZ	19-12-1997	28-06-2002	100.000	0	0,248
ROBERTO PEON ALONSO	19-12-1997	28-06-2002	6.000	0	0,015

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	4,096
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

A) Respecto del derecho de Voto: El artículo 18 de los Estatutos Sociales de SNIACE, S.A. establece que ningún accionista podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del capital social con derecho a voto asistente a la Junta General y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. A los efectos de esta limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista no se incluirán las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista, sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen su voto, el límite del 10% del capital social asistente a la Junta General para los votos que correspondan a las acciones de que a su vez sean titulares.

La limitación en el número de votos establecida en el párrafo anterior, también será de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más Entidades o Sociedades Accionistas

pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Así mismo, será de aplicación dicha limitación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente sea por separado, una persona física accionista y la Sociedad, Entidad o Entidades también accionistas controladas por dicha persona física.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderán que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades que reúnan las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades o sociedades cuando en las relaciones de referencia se den las circunstancias de control que ese mismo artículo 4 exige de una entidad dominante respecto a sus entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas Generales a los efectos de calcular el "quorum" de capital exigido para su válida constitución, si bien en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10% establecido en los párrafos precedentes.

B) Respecto a la Adquisición o Transmisión de participaciones en el capital social: no existe restricción estatutaria alguna.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	RUBEN R. GOMEZ TOMAS	CONSEJERO	21-10-2003	22-06-2004	JUNTA
VICTOR GUZMAN DEL PINO		CONSEJERO	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA
BLAS MEZQUITA SAEZ		PRESIDENTE	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA
MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO Y BOTELLA		SECRETARIO CONSEJERO	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA
ROBERTO PEON ALONSO		CONSEJERO	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ		CONSEJERO	21-12-2001	28-06-2002	JUNTA
JESUS SUAREZ MENDEZ		VICEPRESIDENTE	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA
ANTONIO TEMES HERNANDEZ		CONSEJERO	19-12-1997	28-06-2002	JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
FERNANDO CHUECA AGUINAGA	22-06-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	NO EXISTIA A LA FECHA	SECRETARIO CONSEJERO
BLAS MEZQUITA SAEZ	NO EXISTIA A LA FECHA	PRESIDENTE

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.
VICTOR GUZMAN DEL PINO	NO EXISTIA A LA FECHA	VICTOR GUZMAN DEL PINO

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
ROBERTO PEON ALONSO	NO EXISTIA A LA FECHA	
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	NO EXISTIA A LA FECHA	
JESUS SUAREZ MENDEZ	NO EXISTIA A LA FECHA	
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	NO EXISTIA A LA FECHA	

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El actual órgano colegiado de la Sociedad cumple con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, al estar integrado por un número de Consejeros no Ejecutivos que representan una amplia

mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos, integrándose en aquel tanto los Consejeros Dominicales, como los Independientes.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO SECRETARIO
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO SECRETARIO
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO SECRETARIO
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	BOSQUES 2000, S.L.	CONSEJERO SECRETARIO
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	BOSQUES DE CANTABRIA, S.A.	CONSEJERO SECRETARIO
BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES DE CANTABRIA, S.A.	PRESIDENTE
BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES 2000, S.L.	PRESIDENTE
BLAS MEZQUITA SAEZ	COGECAN, S.L.U.	PRESIDENTE
BLAS MEZQUITA SAEZ	VISCOCEL, S.L.U.	PRESIDENTE
BLAS MEZQUITA SAEZ	CELLTECH, S.L.U.	PRESIDENTE
VICTOR GUZMAN DEL PINO	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO
VICTOR GUZMAN DEL PINO	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO
VICTOR GUZMAN DEL PINO	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO
ROBERTO PEON ALONSO	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO
ROBERTO PEON ALONSO	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO
ROBERTO PEON ALONSO	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO
JESUS SUAREZ MENDEZ	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO
JESUS SUAREZ MENDEZ	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO
JESUS SUAREZ MENDEZ	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO
JESUS SUAREZ MENDEZ	BOSQUES 2000, S.L.	CONSEJERO
JESUS SUAREZ MENDEZ	BOSQUES DE CANTABRIA, S.A.	CONSEJERO
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	COGECAN, S.L.U.	CONSEJERO
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VISCOCEL, S.L.U.	CONSEJERO
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	CELLTECH, S.L.U.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	252
Retribución variable	0
Dietas	110
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	40
Total:	402

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	3
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	3

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	331	2
Externos Dominicales	24	0
Externos Independientes	47	1
Otros Externos	0	0
Total:	402	3

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	405
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
VICENTE BOLINCHES ORTI	DIRECTOR DE RECURSOS
JOSE F. GONZALEZ PAYNO	DIRECTOR AREA DE ENERGIA
JAVIER AJA SANTISTEBAN	DIRECTOR DE AREA DE PLANIFICACION Y ESTRATEGIA
FERNANDO DIEZ MENENDEZ	DIRECTOR DE MARKETING Y MERCADOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	332
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones hace las propuestas y el Consejo de Administración adopta los correspondientes acuerdos.

El artículo 30 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los Administradores podrá consistir en una asignación fija mensual o en una participación en beneficios líquidos, siendo simultaneables estas modalidades.

Por su parte, el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad para proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de

administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web de la Sociedad, cuya dirección es www.sniace.com, bajo el apartado "Estatutos y Reglamentos" del menú principal "Información a Accionistas e Inversores". Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de mayo de 2003.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de designar por cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas en el Consejo hasta que se reúna la primera Junta General, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El nombramiento de los Consejeros habrá de recaer en personas que, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros Independientes previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo. El Consejo de Administración no podrá proponer ni designar para cubrir un puesto de Consejero Independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la Compañía, puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oirá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una o más veces por iguales períodos de duración máxima. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones en el

que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros Independientes.

Los Consejeros que alcancen la edad de setenta años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser reelegidos. El Presidente y los Consejeros en funciones ejecutivas que alcancen la edad de sesenta y cinco años, cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, pudiendo ser reelegidos como Consejeros y siéndoles de aplicación la regla anterior.

Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra Entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía, durante el plazo que se establezca y que, en ningún caso, será superior a dos años.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía. No existen requisitos específicos distintos de los relativos a los Consejeros para ser nombrado Presidente. Hasta el momento, no se han tomado medidas que limiten los riesgos de acumulación de poderes en la figura del Presidente.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de asistencia. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.</p> <p>Cuando el Consejero no pueda asistir personalmente podrá hacerse representar por uno de sus colegas, concediendo su representación -procurando que incluya las oportunas instrucciones- a favor de otro miembro del Consejo, haciéndolo constar así por escrito dirigido al Presidente. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, y salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, asistentes y representados, a la sesión. El nombramiento del Presidente requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo y para acordar su cese será necesario un quórum de asistencia de las dos terceras de los componentes del Consejo. Con el objeto de garantizar una adecuada preparación de las sesiones y con la finalidad de que los miembros del Consejo tengan toda la información necesaria, las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración, incluyendo siempre el orden del día de la sesión. La convocatoria podrá también efectuarse al finalizar las reuniones del Consejo.</p>	<p>Quorum ordinario: la mitad más uno de los Consejeros.</p> <p>Quorum para cesar al Presidente: dos terceras partes de los miembros del Consejo.</p>	<p>Absoluta para todos los acuerdos, excepto la delegación de facultades y el nombramiento del Presidente que exigen dos terceras de los votos.</p>

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad	
El Presidente tiene voto de calidad ya que, en caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.	

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 38 de los Estatutos Sociales establece que:

"Cada Consejero puede hacerse representar por uno de sus colegas, haciéndolo constar así mediante escrito dirigido al Presidente. La representación debe ser especial para cada Consejo".

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, que textualmente establece:

"Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones".

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del Comité de auditoría	5

Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y su propia elaboración por parte de los servicios de la Sociedad y su Grupo, todo ello de acuerdo con los principios legales y de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por el Comité de Auditoría, órgano especializado en esta función. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.
- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Estas medidas están contenidas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de SNIACE, S.A. cuyo apartado V establece textualmente:

"V.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RESERVADA.

5.1. Los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Director del Área de Recursos de SNIACE, S.A., o por el Director en quién él delegue, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, previa información al Presidente del Consejo de Administración y previa su difusión por otro medio.

Cuando SNIACE, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores.

5.2. Durante la fase de secreto de actuaciones o circunstancias constitutivas de Hecho Relevante:

(i) Todas las personas sometidas a este Reglamento que estuvieran participando en el proceso, limitarán el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas internas o externas a la organización de SNIACE, S.A. que sea imprescindible, y previa autorización del responsable de la Información Reservada.

(ii) El Director del Área de Recursos de SNIACE, S.A. vigilará con especial atención la cotización de los Valores durante la fase de secreto de actuaciones o circunstancias constitutivas de Hecho Relevante. Si se produjera una oscilación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores, y existieran indicios racionales de que tal oscilación se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la Información Reservada, lo pondrá en inmediato conocimiento del Presidente de SNIACE, S.A. y difundirá de inmediato un Hecho Relevante que informe de forma clara y precisa del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 5.1 anterior, respecto a la dispensa de publicidad por la Comisión del Mercado de Valores.

5.3. Todas las personas sometidas a este Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación, información cuyo contenido pueda tener la consideración de Hecho Relevante que, previa o simultáneamente, no se haya facilitado a la generalidad del Mercado.

5.4. En todo caso, se entenderá que el afectado está en posesión de Información Reservada en los siguientes supuestos:

(i) Cuando tenga conocimiento de la información económico-financiera a remitir a la CNMV trimestralmente, con anterioridad a que dicha información se haga pública, siempre que el contenido de la misma se aparte significativamente de las expectativas del Mercado sobre dichos resultados o de los objetivos hechos públicos por SNIACE, S.A.

(ii) Cuando tenga conocimiento sobre la preparación de adquisiciones o enajenaciones significativas, ya sean financieras o de activos, con anterioridad a que dicha información se haga pública.

(iii) Cuando conozca o participe en la fase de preparación de cualquier operación que, de culminarse, su conocimiento público constituiría un Hecho Relevante".

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse de la siguiente forma:

- Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzan a través del Comité de Auditoría.
- La Sociedad no contratará con la firma de auditoría otros servicios distintos de los de auditorías que pudieran poner en riesgo la independencia de aquella.
- La Sociedad hace pública -en la Memoria de cada ejercicio auditado- el importe de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios de auditoría de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	18	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	15,640	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,087	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que

constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	PASTGUREN, S.L.	100,000	CONSEJERO DELEGADO
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	PASTGUREN COGENERACIÓN, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
BLAS MEZQUITA SAEZ	SNIACE COGENERACIÓN, S.A.	0,000	PRESIDENTE CONSEJERO
BLAS MEZQUITA SAEZ	CAELGESE, S.A.	0,000	PRESIDENTE CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>En el artículo 26 del Reglamento del Consejo se establece textualmente:</p> <p>"Artículo 26.- Auxilio de expertos.</p> <p>1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>2.- El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>3.- La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita.</p> <p>a) que no se precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía".</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el objeto de garantizar una adecuada preparación de las sesiones y con la finalidad de que los miembros del Consejo tengan toda la información necesaria, las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración, incluyendo siempre el orden del día de la sesión. La convocatoria podrá también efectuarse al finalizar las reuniones del Consejo. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros la documentación relevante debidamente resumida y preparada.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	5	VEASE APARTADO B.2.3.1
COMITE DE AUDITORIA	3	VEASE APARTADO B.2.3.2
COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	4	VEASE APARTADO B.2.3.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
BLAS MEZQUITA SAEZ	PRESIDENTE
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	SECRETARIO MIEMBRO
JESUS SUAREZ MENDEZ	VOCAL
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
FRANCISCO ROYANO GUTIERREZ	PRESIDENTE
ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL
CELULOSAS DE EUZKADI, S.L.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
MIGUEL GOMEZ DE LIANO Y BOTELLA	PRESIDENTE
JESUS SUAREZ MENDEZ	VOCAL
ROBERTO PEON ALONSO	VOCAL
VICTOR GUZMAN DEL PINO	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1.- COMISIÓN EJECUTIVA:

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo las legal y estatutariamente indelegables, en una Comisión Ejecutiva. Esta Comisión proporciona al Consejo de Administración de SNIACE, S.A. una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. refleja la composición del Consejo y el equilibrio, establecido en este órgano, entre Consejeros Ejecutivos, Dominicales e Independientes.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se encuentra recogido en las propias "Normas de Funcionamiento" que la Comisión Ejecutiva tiene aprobadas, con la unanimidad de sus miembros, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2003. En lo no previsto especialmente en las citadas Normas, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración será, asimismo, Presidente de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, de ordinario, cada mes y, con carácter extraordinario, cuantas veces el Presidente lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía y cuando así se lo soliciten un mínimo de dos de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y será cursada por el Presidente o el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, pudiendo ser efectuada también al finalizar las reuniones de la propia Comisión. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos citados cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

La Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones de la Comisión y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro de la Comisión incluya las oportunas instrucciones.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente, sus funciones para el desarrollo de las sesiones recaerán en el miembro de la Comisión de mayor edad.

La adopción de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- COMITÉ DE AUDITORÍA:

Todos los miembros del Comité de Auditoría son Consejeros no Ejecutivos, siendo su nombramiento por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por períodos de igual duración.

En cuanto al objeto y funciones de este Comité, hay que mencionar que el Consejo de Administración de la Compañía, en cumplimiento de la obligación establecida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su Disposición Adicional Decimoctava sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 2003, la introducción en los

Estatutos Sociales de un nuevo artículo 34, mediante el cual se confiere rango estatutario a este Comité, regulándose su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales. La citada Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó esta modificación estatutaria por mayoría suficiente de capital.

Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- 1 . Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, estableciendo las condiciones de contratación y el alcance de su mandato, así como su revocación o renovación.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, comprobando los referidos sistemas, su adecuación y alcance, así como la evaluación de los responsables de su aplicación.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y la correcta aplicación de los principios contables.
7. Examinar el cumplimiento del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
8. Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica (trimestral) que deba facilitar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de control.

3.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará formada por una mayoría de Consejeros no Ejecutivos en el número que determine el Consejo de Administración y su composición dará representación adecuada a los Consejeros Independientes.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones nombrará de entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario que no necesitará ser miembro de la Comisión.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones se reunirá previa convocatoria del Presidente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos;
- c) Revisar periódicamente los programas de retribución de los Altos Directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento;
- e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, reuniéndose cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones está formada por dos Consejeros Independientes, un Consejero Dominical y un Consejero Ejecutivo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	VEASE APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMITÉ DE AUDITORIA	VEASE APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	VEASE APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo.

Las Normas de Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, adoptadas el 30 de octubre de 2003, se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio de la Compañía como a través de su página web.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales de SNIACE, S.A. y en el Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Compañía como a través de su página web.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, encontrándose este documento a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Compañía como a través de su página web.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración excepto las que legalmente son indelegables. Dicha delegación cumple con lo establecido en los siguientes preceptos estatutarios y reglamentarios:

ARTÍCULO 33 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- "La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de las Cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado a la Junta General Ordinaria, así como, en su caso, las Cuentas y el informe de gestión consolidados, ni las facultades que la Junta General concede al Consejo, salvo que esté expresamente autorizado por ella".

ARTÍCULO 14.4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- "La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo, salvo las que legal o institucionalmente sean indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento".

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos se encuentran establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Consejo, cuya transcripción es la siguiente:

"1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se haya interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

2.- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción".

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dada la naturaleza productiva y de comercialización de sus productos, la Sociedad sólo se ve en la necesidad de cubrir en parte los riesgos que se derivan de su actividad comercial, para lo que tiene suscrito un contrato con CESCE, habiendo utilizado muy ocasionalmente también y con el objetivo de asegurar sus rentabilidades comerciales, los correspondientes instrumentos de seguro de cambio en operaciones puntuales del mercado exterior.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los quorums de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos no se diferencian del régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Cada uno de los puntos del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en las Juntas, salvo en los casos en que se requiera expresamente mayor número con arreglo a la Ley o a los Estatutos.

Cada grupo de cien acciones dará derecho a un voto. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al diez por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta General y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del diez por ciento. A los efectos de esta limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista no se incluirán las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen su voto, el límite del diez por ciento para los votos que correspondan a las acciones de que a su vez sean titulares.

La limitación en el número de votos establecida en el párrafo anterior, también será de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Así mismo, será de aplicación dicha limitación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas controladas por dicha persona física.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderán que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades o Sociedades cuando en las relaciones de referencia se den las circunstancias de control que ese mismo artículo 4 exige de una Entidad dominante respecto a sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas Generales a los efectos de calcular el "quorum" de capital exigido para su válida constitución, si bien en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del diez por ciento establecido en los párrafos precedentes.

El Presidente se asegurará que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del Orden del Día. Aprobada la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas cuando así lo requieran expresamente, para lo cual los accionistas deberán identificarse adecuadamente para recoger el sentido de su voto. Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración de la Compañía, previo los estudios e informes que considere pertinentes, propondrá a la Junta General sistemas de votación por medios electrónicos u otros procedimientos que sean admitidos en el futuro por la Ley.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, no se diferencian del régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Al objeto de facilitar y hacer posible el ejercicio por cualquier accionista del derecho a participar en las Juntas Generales, el Presidente ordenará los debates y las intervenciones de los señores accionistas con el fin de que la sesión discurra de forma ordenada y con una duración razonable, pudiendo, a tal fin, limitar el tiempo de las intervenciones.

Durante toda la sesión, estará a disposición de los accionistas, en lugar visible, una mesa en la que puedan inscribirse para solicitar el turno de palabra. Esa inscripción podrán hacerla por escrito con carácter previo a la sesión. El Presidente decidirá el orden de las intervenciones de los accionistas concediendo la palabra, en primer lugar, a los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego a los que lo soliciten verbalmente.

A solicitud de los accionistas intervinientes, constará en el acta el contenido de sus intervenciones, de acuerdo con la transcripción magnetofónica del mismo. A los accionistas que así lo solicitaren, se les remitirá a su domicilio la transcripción de su intervención.

Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General. En este sentido, el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 2003, aprobó el "Reglamento de la Junta General de Accionistas de SNIACE, S.A.". Dicho Reglamento, el cual puede consultarse en la página web de la Sociedad, contiene un conjunto de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de las Juntas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2004 se han modificado los artículos 2.3, 3.3 y 4.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SNIACE, S.A., para adecuarlos a lo requerido por la Ley 26/2003 de 17 de julio, con respecto al ejercicio y la delegación del derecho de voto por medios de comunicación a distancia y al derecho de información del accionista.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
22-06-2004	8,410	44,320	0,000	53

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1.- Aprobación de las Cuentas Anuales de SNIACE, S.A. y su Grupo Consolidado; de la Propuesta de Aplicación del Resultado y del Informe de Gestión.
% Votos a favor: 92,01 %.

2.- Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero CELULOSAS DE EUZKADI, S.L..
% Votos a favor: 92,01 %.

3.- Modificación de los Estatutos Sociales: Nueva redacción de los artículos 14 (Derecho de Información) y 34 (Comité de Auditoría). Inclusión en los actuales Estatutos Sociales de un nuevo artículo 18 bis (Voto y representación por medios de comunicación a distancia).
% Votos a favor: 91,98 %.

4.- Modificación de los artículos 2.3, 3.3 y 4.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adecuarlos a lo requerido por la Ley 26/2003 de 17 de julio, con respecto al ejercicio y la delegación del derecho de voto por medios de comunicación a distancia y al derecho de información del accionista.
% Votos a favor: 91,98 %.

5.- Cese del Consejero Don Fernando Chueca Aguinaga.
% Votos a favor: 92,10 %.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales y la Regla 3.1 del Reglamento de la Junta, el número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General es el de cien (100), aunque los accionistas poseedores de un menor

número de acciones podrán agruparlas a tal objeto y designar la persona que haya de representarles en la Junta General. La designación tendrá que recaer en accionistas que tengan por sí derecho de asistencia. En este sentido, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los Registros de detalle adheridos al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. El documento que acredite el cumplimiento de estos requisitos será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la Sociedad.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales y la Regla 3.3 del Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su voto y hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre que ésta sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por la Ley.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar, de manera detallada, el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de interés.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la representación se podrá conferir mediante comunicación electrónica o por cualquier otro método de comunicación a distancia, siempre que se garantice la identidad del sujeto que confiere su representación.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En ejecución de lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Mercado de Valores, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, la totalidad de la información requerida se encuentra fácilmente accesible en el apartado del menú principal "Información a Accionistas e Inversores" de la página web de SNIACE, S.A.: www.sniace.com.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Se han venido observando, de manera general, las recomendaciones de la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (Código Olivencia) y las del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, que resultan de directa aplicación a la Sociedad.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-05-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.